

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**

Continuación Audiencia Pública

Bogotá D.C., 25 agosto 2022

Expediente: 2020574490114743E

Radicado queja: 20205710C96772

No. Caso ARCO: 5892476

Dirección de los hechos: Carrera 104 No. 57 – 44 Sur

Comportamientos contrarios a la integridad urbanística "Artículo 135. Comportamientos que afectan la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado". Ley 1801 de 2016.

PRESUNTO(A) INFRACTOR(A):

Gladys del Socorro Cano Holguín

C.C. 21439382

Edad: 55 años

Teléfono: +56 977938634

Dirección residencia: Carrera 104 No. 57 – 44 Sur

Correo: gladyscano.h@hotmail.com

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, da continuidad a la audiencia pública a fin de verificar la posible comisión del comportamiento arriba citado.

EN EL ACTO SE DA LECTURA AL INFORME TÉCNICO IT-OMRG 26-16/2021 VISIBLE A FOLIOS 1-2 DEL PLENARIO. IGUALMENTE, SE COMUNICA AL COMPARECIENTE QUE EL TRÁMITE PARA LA QUERRELLA POLICIVA ES EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016.

Se hace presente la señora Maryi Viviana Montoya Cano identificada con C.C. 1030603099 quien presenta poder especial otorgado por la presunta infractora Gladys del Socorro Cano Holguín, por lo que se le reconoce personería adjetiva a la señora Maryi Viviana Montoya Cano identificada con C.C. 1030303099 conforme a los términos y para los efectos del poder conferido, a quien se solicita suministrar sus datos personales: Mi dirección de residencia es la Carrera 104 No. 57 – 44 Sur, teléfono 3103211270 y correo viviana91m@hotmail.com donde se me puede notificar.

Argumentos.

En uso de la palabra el(la) Maryi Viviana Montoya Cano en calidad de apoderada de la presunto(a) infractor(a) Gladys del Socorro Cano Holguín comunica: Nosotros contratamos al arquitecto Elkin Merchán para mayo del 2020, el señor me dijo que él se encargaba de todo los trámites ante la curaduría y de la construcción, en ese momento comenzó pandemia y yo no me podía movilizar porque yo vivía en el barrio 12 de octubre, a este señor se le entregó el poder, él me entregó un recibo donde me dijo que iba a radicar todo en la curaduría 1, era para hacer una obra nueva. él se contactaba conmigo a través de mensajes, luego me dijo que le hacía falta un documento. De repente el señor ya no me respondió los mensajes, prácticamente la casa ya se había evantado y solo se tenía la valla amarilla. Luego de

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**

pandemia me acerco a la curaduría 1 y me dijeron que los documentos se habían archivado. Mi mamá vino en abril de 2022 y contratamos nuevamente un arquitecto para que tramitara la licencia, el trámite está ahora en la curaduría 2. La construcción de la casa se inició en agosto del 2020, poco a poco por cuestiones de pandemia se fue construyendo, la obra se terminó prácticamente en diciembre 2021.

Conciliación.

Se comunica al(la) presunto(a) infractor(a) que de conformidad a lo normado en el Párrafo 4 artículo 232 Ley 1801 de 2016 no son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.

Pruebas.

Se abre a pruebas el expediente comunicando a la señora Maryi Viviana Montoya Cano apoderada de la presunto(a) infractor(a) Gladys del Socorro Cano Holguín que, en ejercicio del derecho a la defensa, puede solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, quien manifiesta: Yo tengo el documento donde pruebo que se adelanta el trámite de la licencia en la curaduría urbana 2, solicito una prórroga para presentar la licencia, porque considero que fui estafada por la primera persona que se contrató para este trámite.

El despacho en atención a la facultad oficiosa de decretar pruebas ratificará que a cargo del(la) profesional de apoyo técnico se realice visita al inmueble objeto de querella con rendición de informe técnico. En igual sentido, concederá a la presunta infractora, el lapso estipulado en el Párrafo 2° artículo 135 ley 1801 de 2016, para que proceda de conformidad.

En ese orden de ideas, se DISPONE:

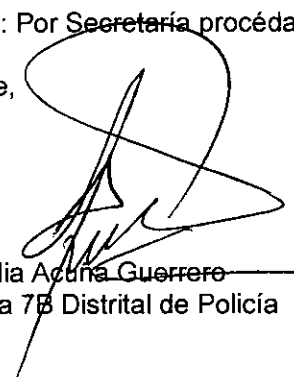
PRIMERO: Suspender la presente audiencia pública para ser continuada el **24 abril 2023 a las 8:00 a.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía. **NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

SEGUNDO: Conceder al(la) propietario(a) del predio situado en la Carrera 104 No. 57 – 44 Sur, objeto de esta querella policiva, el término de sesenta (60) días de conformidad con lo normado en el Párrafo 2 artículo 135 ibídem que señala “Cuando se realice actuación urbanística sin previa licencia en predios aptos para estos menesteres, sin perjuicio de la medida de multa y de la suspensión temporal de la obra, se concederá un término de sesenta (60) días para que el infractor solicite el reconocimiento de la construcción ante la autoridad competente del distrito o municipio; ...”.

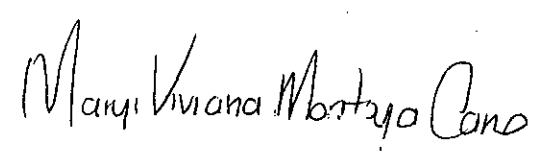
TERCERO: A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

CUARTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cúmplase,



Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía



Maryi Viviana Montoya Cano
Apoderada presunta infractora
C.C. 1030603099